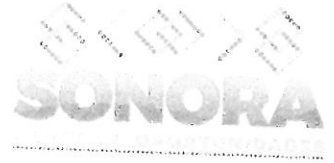




**EDUCACIÓN
Y CULTURA**
GOBIERNO
DE SONORA



Es por ello, que, con el fin de dar cumplimiento al requerimiento anterior, en el artículo 5 de la norma antes citada, se indica a todos y cada uno de quienes sean responsables de proporcionar Información estadística, lo siguiente:

Artículo 5.- De conformidad con el artículo 40 de la Ley, a quienes sean Informantes del Sistema y se les requieran datos estadísticos o geográficos, deberán ser enterados de:

- I. El carácter obligatorio o potestativo de sus respuestas, según corresponda;
- II. La obligación de proporcionar respuestas veraces, y de las consecuencias de la falsedad en sus respuestas a los cuestionarios que se les apliquen;
- III. La posibilidad del ejercicio del derecho de rectificación;
- IV. La confidencialidad en la administración, manejo y difusión de sus datos;
- V. La forma en que será divulgada o suministrada la Información, y
- VI. El plazo para proporcionar los datos, el cual deberá fijarse conforme a la naturaleza y características de la información a rendir.

[...]

Ponemos además a su disposición nuestro portal <http://planeacion.sec.gob.mx>, donde se encuentra el seguimiento a la captura, así como los documentos que sirven de guía en la obtención de la información requerida.

Agradeciendo de antemano su colaboración, quedo de usted.

Atentamente

Dr. Juan Antonio López Olivarría
Director General de Planeación

C.c.p. Mtro. Sergio Samuel Espinosa Duarte, Subsecretario de Planeación y Administración.
Archivo.

JALO/IMMH/JEMM/ml*

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL
DE PLANEACIÓN
HERMOSILLO, SONORA